DECRETO 629 DE 1994

(marzo 22)

Por el cual se adiciona el Decreto 42 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1o. El valor adicional a la asignación básica de que trata el artículo 18 del Decreto 42 de 1994 requerirá, en todo caso, de la autorización previa que mediante el acto pertinente realicen los jefes de los organismos respectivos y sólo podrá ser percibido por los servidores públicos que no pertenezcan a los niveles directivo y ejecutivo.

Artículo 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de marzo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.